

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización



Naciones Unidas • Nueva York, 2016

Se ruega reciclar



Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	4
II. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	7
A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones.	7
B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.	9
C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”	10
D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia	11
E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones	12
F. Examen del documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias	13
III. Arreglo pacífico de controversias	15
A. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el <i>Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados</i>	15
B. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”	16
IV. <i>Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad</i>	18
V. Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas	21
A. Métodos de trabajo del Comité Especial	21
B. Determinación de nuevos temas	23
Anexo	
Documento de trabajo elaborado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias	25

Capítulo I

Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 70/117 de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 16 al 24 de febrero de 2016.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró tres sesiones: de la 281ª a la 283ª, los días 16, 17 y 24 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 281ª sesión, celebró cinco sesiones, los días 17 a 19 de febrero y 22 y 24 de febrero.
4. Declaró abierto el período de sesiones el Sr. Odo Tevi (Vanuatu), en su calidad de Presidente del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 281ª sesión, celebrada el 16 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981¹, eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidenta:

Sra. Janine Elizabeth Coyo-Felson (Belice)

Vicepresidentes:

Sr. Mehdi Remaoun (Argelia)

Sr. Nicolae Comănescu (Rumania)

Relatora:

Sra. Nadia Alexandra Kalb (Austria)

6. En su 282ª sesión, celebrada el 17 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidenta:

Sra. Vasiliki Krasa (Chipre)

7. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.
8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Superior de la División actuó como Secretario Adjunto del Comité Especial. La División prestó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.

¹ A/36/33, párr. 7.

9. En su 281ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución 70/117 de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en dicha resolución.
6. Aprobación del informe.

10. En las sesiones 281ª y 282ª se formularon declaraciones generales en relación con todos o algunos de los temas, cuyo contenido se recoge en las secciones pertinentes del presente informe.

11. En cuanto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General², incluido el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”³, y el informe de 1998 al respecto, en que figura un resumen de las deliberaciones y las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General⁴.

12. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo también ante sí una propuesta revisada, presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵; un documento de trabajo⁶ presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones de 2011, en el que figuraba una versión revisada nuevamente de la propuesta presentada por la misma delegación en el período de sesiones de 2010, titulada “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”⁷; una versión revisada nuevamente, presentada en el período de sesiones de 2014⁸, del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General⁹;

² A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383 y Add.1, A/55/295 y Add.1, A/56/303, A/57/165 y Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206 y Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213, A/67/190, A/68/226 y A/69/119.

³ A/70/119.

⁴ A/53/312.

⁵ Véase A/53/33, párr. 98.

⁶ A/AC.182/L.130, revisado nuevamente por la delegación patrocinadora. Véase A/66/33, anexo.

⁷ Véase A/65/33, anexo.

⁸ Véase A/69/33, párr. 37.

⁹ Véase A/60/33, párr. 56. En el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 1999, Belarús y la Federación de Rusia presentaron un documento de trabajo, que contenía un proyecto de resolución de la Asamblea General (A/AC.182/L.104), en que se recomendaba que

un documento de trabajo presentado por Cuba en el período de sesiones de 2012 sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones¹⁰; un documento de trabajo presentado por Ghana en el período de sesiones en curso sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias¹¹, y una propuesta presentada en el período de sesiones en curso en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea sobre el examen de la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones¹².

13. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial tuvo ante sí una propuesta de la Federación de Rusia de que se recomendara solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*¹³. Tuvo además ante sí una propuesta presentada en el período de sesiones de 2015 en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”¹⁴. El Comité Especial también recibió en el período de sesiones en curso una propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados sobre la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia¹⁵.

14. En su 283ª sesión, celebrada el 24 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2016.

se pidiera a la Corte Internacional de Justicia que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. Tras los debates celebrados en ese mismo período de sesiones, los patrocinadores presentaron una versión revisada del proyecto de resolución para que fuera examinado posteriormente (A/AC.182/L.104/Rev.1; véase A/54/33, párrs. 89 a 101). En el período de sesiones de 2001 se presentó una versión revisada nuevamente (A/AC.182/L.104/Rev.2; véase A/56/33, párr. 178).

¹⁰ Véase A/67/33, anexo.

¹¹ A/AC.182/L.141, reproducido en el anexo del presente informe.

¹² A/AC.182/L.142.

¹³ Véase A/69/33, párr. 52 (según su revisión posteriormente por la delegación patrocinadora).

¹⁴ Véase A/70/33, anexo I.

¹⁵ A/AC.182/L.143. La versión revisada se publicó como documento A/AC.182/L.144 (véase el párr. 92 *infra*).

Capítulo II

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

A. Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

15. El Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en sus sesiones 281ª y 282ª, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, y en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

16. Durante el intercambio general de opiniones sobre la cuestión, muchas delegaciones reiteraron su preocupación con respecto a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Se volvió a subrayar que las sanciones no deberían ser utilizadas como instrumentos contundentes diseñados para castigar a la población del país sancionado, y que no eran aplicables como respuesta a todas las violaciones de obligaciones internacionales. Varias delegaciones también hicieron referencia al documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” (resolución 64/115 de la Asamblea General, anexo).

17. Algunas delegaciones reiteraron su preocupación por la imposición de sanciones unilaterales, en contravención del derecho internacional. Se afirmó que, en la práctica, tales sanciones se imponían a menudo como consecuencia de la aplicación extraterritorial de normativas nacionales y que vulneraban los derechos de los Estados afectados, además de los derechos individuales de las personas afectadas.

18. Varias delegaciones volvieron a insistir en que las sanciones deberían establecerse y aplicarse de conformidad con las disposiciones de la Carta y el derecho internacional. Se reiteró que solamente deberían imponerse como último recurso cuando existiera una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Se señaló que los dobles raseros, la selectividad y los métodos arbitrarios no deberían tener cabida en la práctica del Consejo de Seguridad. Varias delegaciones afirmaron que los objetivos de un régimen de sanciones para un país determinado deberían estar claramente definidos, fundarse en bases jurídicas sostenibles e imponerse por un plazo cierto. Varias delegaciones hicieron hincapié también en que el Consejo no debería exceder sus competencias con arreglo a la Carta al aplicar las sanciones y que debería haber un mecanismo para que el Consejo levantara sin dilación todas las sanciones cuando no hubiera motivos para mantenerlas.

19. Algunas delegaciones estuvieron de acuerdo en examinar la cuestión del posible pago de indemnizaciones a los Estados sancionados o a terceros Estados afectados por los daños causados por sanciones impuestas de forma ilegal. Otras delegaciones declararon que el examen de la cuestión ya no era necesario. Se reiteró que, en el contexto de su labor anterior sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales, la Comisión de Derecho Internacional debería examinar las consecuencias jurídicas de las sanciones impuestas arbitrariamente por el Consejo de Seguridad contra Estados Miembros.

20. Varias delegaciones reafirmaron que las sanciones, aplicadas de conformidad con la Carta y de manera selectiva, constituían un instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además, se reiteró que al haberse pasado de la imposición generalizada a la imposición selectiva de sanciones se había reducido la posibilidad de consecuencias adversas para la población civil y para terceros.

21. Otras delegaciones observaron que incluso las sanciones selectivas podían tener efectos no deseados en la población civil y en terceros Estados.

22. Varias delegaciones señalaron que en el reciente informe del Secretario General (A/70/119) se indicaba que, desde 2003, ningún Estado Miembro se había comunicado con las Naciones Unidas en relación con problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones. También señalaron que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social habían considerado necesario adoptar medida alguna a ese respecto durante el período examinado. Si bien se expresó la opinión de que el tema no debería eliminarse totalmente del programa, algunas delegaciones recordaron que la Asamblea, en el párrafo 3 b) de su resolución 70/117, había solicitado al Comité Especial que deliberara sobre la frecuencia del examen de ese tema.

23. En la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, se presentó una propuesta, basada en una propuesta oral formulada por la Unión Europea en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2015 (A/70/33, párr. 26), en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea, según la cual el Comité Especial examinaría la cuestión cada tres años, salvo si uno o varios terceros Estados se vieran enfrentados a problemas económicos especiales a causa de la aplicación de las sanciones y solicitaran asistencia con arreglo al Artículo 50 de la Carta, con lo cual el Comité Especial examinaría la cuestión en su siguiente período de sesiones (A/AC.182/L.142).

24. En opinión de algunas delegaciones, la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y cualquier propuesta presentada al respecto deberían seguir siendo examinadas cada año por el Comité Especial. Se señaló que el hecho de que ningún Estado hubiera solicitado asistencia al respecto no debía conducir a la suposición general de que no había dificultades. Algunas delegaciones sugirieron que se ampliara el alcance del tema del programa, por ejemplo, para incluir deliberaciones respecto de los efectos de las sanciones sobre los Estados sancionados mismos o de las consecuencias jurídicas de las sanciones unilaterales.

Reuniones informativas

25. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos y del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría sobre la evolución de la situación a la que se hacía referencia en el párrafo 12 del informe del Secretario General sobre la cuestión (A/70/119), conforme a lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 16 de su resolución 70/117.

26. Algunas delegaciones sugirieron que la escasez de solicitudes de asistencia de terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones podría deberse a la falta de información sobre el lugar adonde debían ser dirigidas. El representante del

Departamento de Asuntos Políticos indicó que, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta, las solicitudes solían dirigirse al Consejo de Seguridad o los comités de sanciones pertinentes. El Secretario General remitía toda solicitud recibida a esos órganos. Hasta la fecha, se había recibido una solicitud, que seguía sometida al examen del comité de sanciones pertinente. La cuestión de las solicitudes también podía plantearse en las reuniones entre los comités de sanciones y los Estados de la región, en las reuniones informativas abiertas en que los presidentes de los comités de sanciones presentaban información y durante las visitas que los presidentes de los comités hacían a los países más directamente afectados por las sanciones. Los Estados también podían transmitir sus preocupaciones durante sus contactos con los grupos de expertos encargados de prestar asistencia a los comités en la vigilancia de la aplicación de las sanciones.

27. Varias delegaciones pidieron a la Secretaría que analizara más a fondo los efectos de la aplicación de las sanciones sobre terceros Estados y señalaron que los órganos competentes de la Secretaría tenían la autoridad para ello. El representante del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales indicó que, de no haber una solicitud del Consejo de Seguridad o de uno de sus órganos para evaluar el efecto de la aplicación de sanciones sobre terceros Estados, la Secretaría no podía efectuar ningún examen sobre un país concreto. El representante agregó que la labor más reciente del Departamento en ese sentido consistía en publicaciones metodológicas y técnicas y no en estudios monográficos. El representante del Departamento reiteró que la Secretaría estaba dispuesta a responder a cualquier solicitud que le formularan el Consejo de Seguridad o uno de sus órganos.

28. En su tercera sesión, a solicitud de varias delegaciones, el Grupo de Trabajo Plenario escuchó la información presentada por representantes del Departamento de Asuntos Políticos sobre la aplicación del documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figuraba en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. Los representantes expusieron información sobre el contenido del documento y respondieron a las preguntas formuladas al respecto. Varias delegaciones que consideraban que esas reuniones informativas eran útiles e instructivas se pronunciaron a favor de que se celebrasen anualmente. Otras delegaciones opinaron que las reuniones informativas se centraban en la aplicación de las sanciones en general y no se relacionaban con el tema que se estaba examinando.

Recomendaciones

29. Las recomendaciones sobre el tema, aprobadas por el Comité Especial, se reproducen en el párrafo 87 *infra*.

B. Examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

30. Durante el intercambio de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281ª y 282ª del Comité Especial, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, se hizo referencia en términos generales a la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y

la seguridad internacionales (véase A/53/33, párr. 98), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

31. En el Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora reiteró su disposición a participar en un debate sobre su propuesta revisada con miras a llegar a un entendimiento común de las cuestiones que en ella se planteaban.

32. Si bien algunas delegaciones se manifestaron a favor de que se siguiera examinando la propuesta, varias delegaciones opinaron que la propuesta duplicaba los esfuerzos de revitalización emprendidos en otras partes de la Organización y que había sido superada por los acontecimientos. Se alentó a la delegación patrocinadora a que considerara la posibilidad de retirar la propuesta con el fin de racionalizar la labor del Comité Especial.

C. Examen del documento de trabajo revisado nuevamente presentado por la República Bolivariana de Venezuela, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”

33. En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281^a y 282^a del Comité Especial, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, se hizo referencia al documento de trabajo revisado nuevamente, titulado “Grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”, presentado por la República Bolivariana de Venezuela en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2011 (véase A/66/33, anexo), que se examinó en la primera sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

34. En sus observaciones generales, varias delegaciones reiteraron su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad hubiera usurpado las funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que eran de competencia de estos últimos. Algunas delegaciones destacaron la necesidad de establecer el debido equilibrio entre las funciones y actividades paralelas de los órganos principales de las Naciones Unidas. Se volvió a hacer referencia al párrafo 153 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1 de la Asamblea General) y al párrafo 35 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional (resolución 67/1 de la Asamblea General), en que se destacó la importancia de que prosiguieran los esfuerzos orientados a la reforma del Consejo de Seguridad. Se reiteró que la reforma de la Organización debería llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta.

35. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta como medio para reformar y revitalizar la Organización.

36. Se reiteró la opinión de que la propuesta constituía una duplicación de otras medidas encaminadas a revitalizar la Organización. Se manifestó oposición al establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta.

37. La delegación patrocinadora solicitó que el documento de trabajo se mantuviese en el programa de trabajo del Comité Especial. Reiteró su intención de continuar celebrando conversaciones bilaterales en relación con la propuesta y agradeció cualesquiera sugerencias que pudieran formularse para seguir mejorando el documento de trabajo.

D. Examen del documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia

38. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 281^a y 282^a del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 16 y 17 de febrero de 2016, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el Comité Especial examinó el documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2014 del Comité Especial (véase A/69/33, párr. 37), en el que se recomendaba, entre otras cosas, que se pidiera una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la autorización previa del Consejo de Seguridad, excepto cuando lo hicieran en ejercicio del derecho de legítima defensa.

39. Uno de los patrocinadores de la propuesta recordó los antecedentes de esta y puso de relieve que el tema del documento de trabajo revisado seguía siendo pertinente y que el documento era útil, pues facilitaba el entendimiento común de las consecuencias jurídicas que podrían surgir si los Estados recurrían al uso de la fuerza sin obtener la autorización previa del Consejo de Seguridad. La delegación patrocinadora expresó su pesar por el hecho de que la propuesta, que se había presentado inicialmente en el período de sesiones de 1999 del Comité Especial (véase A/54/33, párr. 90), aún no hubiera logrado un consenso. Los patrocinadores se pronunciaron a favor de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial.

40. Varias delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta y a que se continuara su examen. Se indicó que la propuesta seguía siendo de actualidad y se señaló que una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia contribuiría a aclarar las disposiciones de la Carta relativas al uso de la fuerza. Se señaló también que los pronunciamientos anteriores de la Corte Internacional de Justicia solo habían proporcionado orientación sobre algunos aspectos.

41. Algunas delegaciones reiteraron que no podían apoyar la propuesta. Se indicó que la Corte Internacional de Justicia ya había tenido la oportunidad de pronunciarse sobre los principios jurídicos aplicables al uso de la fuerza, y puesto que el derecho internacional en vigor era suficientemente claro, poco más podría agregar otra opinión consultiva. Se pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de retirar la propuesta de su programa.

E. Examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones

42. El documento de trabajo titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones”, una versión revisada del presentado por Cuba en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2012 (véase A/67/33, anexo), fue mencionado durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281ª y 282ª del Comité Especial, los días 16 y 17 de febrero de 2016, y examinado en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

43. Durante el intercambio general de opiniones, la delegación patrocinadora hizo hincapié en que el documento de trabajo seguía siendo válido e invitó a las delegaciones a expresar sus opiniones al respecto. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta. Otras delegaciones opinaron que el Comité Especial no debía examinar temas que duplicaran las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o que fueran incompatibles con dichas funciones.

44. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora hizo una exposición detallada de la propuesta y subrayó que esta tenía por objeto recomendar la realización de una serie de análisis y estudios de índole jurídica en relación con las funciones y los poderes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. La delegación patrocinadora destacó dos recomendaciones que se habían presentado para su examen, a saber, que se realizaran estudios jurídicos sobre los Artículos 10 a 14 de la Carta, relativos a la función y los poderes de la Asamblea, y sobre el Artículo 12, párrafo 1, de la Carta, en lo que respecta a la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad cuando este está ejerciendo sus funciones. La delegación patrocinadora recordó que el documento de trabajo se había revisado en 2012.

45. Varias delegaciones observaron que la Carta era un documento vivo y que el análisis jurídico de sus disposiciones, en particular las disposiciones del Capítulo IV, era pertinente y necesario para la reforma de la Carta. También se apoyó la idea de mantener la propuesta en el programa del Comité Especial.

46. Otras delegaciones sostuvieron que la Carta era suficientemente clara y que un nuevo estudio jurídico no añadiría nada significativo. Se observó también que la cuestión de la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad era abordada por otros órganos de la Organización.

47. La delegación patrocinadora reafirmó que la propuesta tenía el propósito de lograr el delicado equilibrio previsto en la Carta entre los mandatos de todos los órganos principales, y, en particular, investir a la Asamblea General como órgano principal de las Naciones Unidas. También manifestó su disposición a modificar el texto y el alcance del documento de trabajo, presentar una versión revisada y continuar las consultas con las delegaciones y pidió oficialmente que se lo mantuviera en el programa del Comité Especial.

F. Examen del documento de trabajo presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias

48. El documento de trabajo titulado “Fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias”¹⁶ fue presentado por Ghana para complementar el documento conceptual que sobre el mismo tema había presentado en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en 2015 (véase A/70/33, anexo II). En el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281ª y 282ª del Comité Especial, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, se hizo referencia a ese documento de trabajo, que fue examinado en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

49. Durante el intercambio general de opiniones, varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo, y observaron que el tema era de actualidad y de interés para la labor del Comité Especial y podría servir en la práctica para ayudar a subsanar lagunas en la labor de la Organización.

50. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario, la delegación patrocinadora explicó que el documento de trabajo tenía por objeto subsanar las lagunas que pudiera haber en la relación de trabajo entre las Naciones Unidas y los arreglos u organismos regionales en lo que respecta a la coordinación de sus actividades, por ejemplo, en esferas como la seguridad regional, la diplomacia preventiva, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos. La delegación patrocinadora acogió con satisfacción las observaciones formuladas por otras delegaciones para mejorar el documento.

51. Varias delegaciones expresaron su apoyo al documento de trabajo y señalaron la importante función que diversos acuerdos u organismos regionales y subregionales, según el caso, desempeñaban en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tanto en cuanto a la acción coercitiva como a la prevención de conflictos. Se propuso incluir una referencia al capítulo VI de la Carta.

52. Algunas delegaciones pidieron que la delegación patrocinadora precisara mejor el alcance del documento de trabajo a fin de no duplicar los debates celebrados en otros órganos de la Organización y dar ocasión al Comité Especial de ir más allá de la Declaración de 1994¹⁷ a que se hacía referencia en el documento de trabajo. Se sugirió que la delegación patrocinadora reflejara el contenido de las resoluciones de la Asamblea General, las resoluciones y declaraciones del Consejo de Seguridad y otros documentos relativos a la cooperación regional en una versión revisada del documento de trabajo, a fin de elucidar cuáles eran las cuestiones concretas que todavía no se habían tratado. El documento de trabajo fue recibido con espíritu constructivo, y las delegaciones acordaron trabajar en él durante el período entre sesiones y en el próximo período de sesiones del Comité Especial.

53. La delegación patrocinadora indicó su intención de seguir elaborando el documento de trabajo, incluso mediante la celebración de nuevas consultas. Insistió

¹⁶ A/AC.182/L.141, reproducido en el anexo del presente informe.

¹⁷ Véase la resolución 49/57 de la Asamblea General, anexo.

además en que el documento de trabajo no se centraba en una región o un tipo de acuerdos u organismos regionales en particular.

54. La decisión sobre el tema, aprobada por el Comité Especial, se reproduce en el párrafo 87 *infra*.

Capítulo III

Arreglo pacífico de controversias

55. El Comité Especial examinó el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias” durante el intercambio general de opiniones mantenido en sus sesiones 281ª y 282ª, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, y en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

56. Durante el intercambio general de opiniones, las delegaciones manifestaron su apoyo a todos los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de controversias. Reiteraron que, de conformidad con el mandato del Comité Especial, consideraban preferible que la cuestión del arreglo pacífico de controversias se mantuviera en su programa. Se reiteró la función de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Se recordó la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada por la Asamblea General en 1982 y contenida en el anexo de su resolución 37/10.

A. Propuesta de la Federación de Rusia de recomendar que se solicite a la Secretaría que cree un sitio web sobre el arreglo pacífico de controversias y actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*

57. Durante el intercambio general de opiniones, la Federación de Rusia recordó su propuesta (véase A/69/33, párr. 52) de que el Comité Especial considerara la posibilidad de solicitar a la Secretaría que creara un sitio web, dentro de los límites de los recursos existentes, dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados, que incluiría referencias a los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las Naciones Unidas y otros órganos que se ocupaban de esa cuestión, y que actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, preparado por la Organización en 1992. La delegación patrocinadora recordó también que el *Manual* se había elaborado sobre la base de una iniciativa anterior del Comité Especial (véanse las resoluciones de la Asamblea General 39/79 y 39/88, de 13 de diciembre de 1984).

58. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta en el Grupo de Trabajo Plenario. Se señaló que la actualización del *Manual* resultaría beneficiosa para los Estados Miembros, en particular los Estados en desarrollo que podrían tener solo un acceso limitado a Internet. También se observó que un sitio web creado por la Secretaría de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, sería más fiable que otras fuentes en línea que ofrecían información sobre medios para el arreglo pacífico de controversias. Se sostuvo que la actualización del *Manual* y la creación de un sitio web probablemente no requerirían recursos adicionales.

59. Otras delegaciones expresaron reservas sobre el valor añadido de ambas propuestas, y algunas señalaron que toda la información en cuestión podía consultarse fácilmente por Internet de una manera más integral. Se indicó que la actualización del *Manual* requeriría esfuerzos y recursos considerables. Se expresó también preocupación por que, aun cuando esa labor pudiera llevarse a cabo dentro de los límites de los recursos existentes, no sería una prioridad adecuada para los recursos limitados asignados a la Secretaría.

60. La delegación patrocinadora recordó su opinión de que el valor añadido de una actualización del *Manual* y de la creación de un sitio web era que reflejaría los conocimientos especializados de la Secretaría de las Naciones Unidas. Solicitó además que la propuesta se mantuviera en el programa del Comité Especial.

B. Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”

61. La propuesta titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”, presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados en el período de sesiones de 2015 del Comité Especial (A/70/33, anexo I), fue mencionada durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281ª y 282ª del Comité Especial, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, y examinada en la segunda sesión del Grupo de Trabajo Plenario.

62. En su declaración general y en el Grupo de Trabajo Plenario, las delegaciones patrocinadoras reiteraron la opinión de que el examen anual de la cuestión por el Comité Especial, sobre la base de una compilación de prácticas pertinentes por parte de los Estados Miembros, contribuiría a una utilización más eficiente y eficaz de esos medios pacíficos, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y ofrecería una oportunidad para que el Comité Especial examinara el uso de medios para el arreglo pacífico de controversias. Se recordó que, con arreglo a la propuesta, se pediría a la Comisión de Derecho Internacional que realizara un estudio sobre la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales. Las delegaciones patrocinadoras explicaron que la propuesta no tenía por objeto limitar el principio del consentimiento y de libre elección de los medios para el arreglo pacífico de controversias. También se aclaró que la propuesta se refería al arreglo pacífico de controversias en términos generales.

63. Muchas delegaciones, tanto durante el intercambio general de opiniones como en el Grupo de Trabajo Plenario, reiteraron su compromiso con el arreglo pacífico de controversias internacionales y expresaron su apoyo a la propuesta. Se subrayó la necesidad de que las partes en una controversia se abstuviesen de adoptar medidas unilaterales que pudieran frustrar el arreglo de la controversia. Se hizo hincapié en la importancia de estudiar la utilización de medios de arreglo de controversias. Se expresó apoyo al enfoque adoptado con respecto a la propuesta de asignar a los Estados Miembros la responsabilidad de proporcionar información sobre el uso de medios pacíficos para el arreglo de controversias.

64. Otras delegaciones, al tiempo que acogieron la propuesta con satisfacción, pidieron más tiempo para reflexionar y celebrar consultas. Se observó que era necesario aclarar el fundamento de la propuesta y la medida en que se yuxtaponía a las actividades realizadas en otros foros. También se expresaron dudas en cuanto a si sería aconsejable pedir a la Comisión de Derecho Internacional que estudiara la obligación de los Estados de utilizar medios pacíficos para resolver sus controversias internacionales.

65. El documento de trabajo fue recibido con espíritu constructivo, y las delegaciones acordaron trabajar en él durante el período entre sesiones y en el próximo período de sesiones del Comité Especial. Las delegaciones patrocinadoras

se manifestaron dispuestas a continuar celebrando consultas con otros Estados Miembros para seguir elaborando la propuesta.

66. La decisión sobre el tema, aprobada por el Comité Especial, se reproduce en el párrafo 87 *infra*.

Capítulo IV

Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad

67. Durante el intercambio general de opiniones celebrado en las sesiones 281^a y 282^a del Comité Especial, que tuvieron lugar los días 16 y 17 de febrero de 2016, las delegaciones encomiaron las gestiones que seguía realizando la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* y eliminar el retraso en su preparación. Se recordó el valor de ambas publicaciones como fuentes de referencia y medios eficaces para mantener la memoria institucional de la Organización, y también su importancia para dar a conocer la labor de la Organización. Varias delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de eliminar el retraso con respecto al volumen III del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*.

68. Las delegaciones expresaron su reconocimiento a los Estados Miembros que habían hecho aportaciones a los dos fondos fiduciarios establecidos para ambos Repertorios, lo que había contribuido a avanzar en la eliminación del retraso en la preparación de dichas publicaciones, y alentaron a los Estados Miembros a que realizaran aportaciones adicionales.

69. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, representantes de la Secretaría le informaron del estado de la preparación de ambos *Repertorios*.

70. En cuanto a la situación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, se informó de que la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa había concluido la investigación y redacción de los estudios sobre los Artículos 52 y 54 con destino al volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985 a 1999). También se habían elaborado y estaban siendo examinados los estudios sobre el Artículo 33, párrafo 1, y el Artículo 53 con destino a los Suplementos núms. 7 a 9. Se había avanzado en los estudios sobre los Artículos 41, 52 y 54 para el Suplemento núm. 10 (2000 a 2009) y se había empezado a trabajar en el Suplemento núm. 11 (2010 a 2015), particularmente en relación con el Artículo 13, párrafo 1 a). En el sitio web del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, pueden consultarse, mediante la función de búsqueda en texto completo, 43 volúmenes terminados y la versión preliminar de estudios que se están examinando.

71. Asimismo, había proseguido la cooperación con la Universidad de Ottawa, en cuyo marco se habían completado varios estudios. Estaba previsto reanudar la cooperación ya bien establecida con la Universidad de Columbia en un futuro próximo. La Secretaría también contaba con la ayuda de pasantes. La Secretaría reiteró el llamamiento, que ya había formulado en el seno de la Sexta Comisión, de que las delegaciones transmitieran las expresiones de interés de las instituciones académicas en una posible cooperación en relación con el *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*. Hasta la fecha, ese llamamiento había dado lugar a que se estableciera contacto con dos instituciones académicas de la región de Asia y el Pacífico.

72. Desde la creación del fondo fiduciario en 2005, se habían donado más de 136.000 dólares¹⁸, sin incluir las donaciones que se habían recibido en 2016. Tras haber destinado parte de esos fondos a la preparación de los estudios del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, quedaba un saldo disponible de aproximadamente 41.800 dólares en el fondo fiduciario.

73. En cuanto al *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, se señaló que el año pasado la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad había trabajado en la preparación de los Suplementos núms. 18 y 19, que abarcaban el período comprendido entre 2012 y 2015.

74. A excepción de dos partes, se había terminado todo el volumen del Suplemento núm. 18, que abarcaba los años 2012 y 2013, y su versión preliminar ya se podía consultar electrónicamente en el sitio web del Consejo de Seguridad. En los dos años anteriores se habían realizado de manera sistemática los trabajos preliminares para el Suplemento núm. 19, que abarcaba los años 2014 y 2015, mediante el registro de la práctica más reciente del Consejo de Seguridad en una base de datos interna y la compilación de los documentos pertinentes. Estaba previsto poner a disposición del público varias partes de ese Suplemento en el sitio web en el segundo semestre de 2016. El progreso en la preparación del Suplemento núm. 19 dependería de la disponibilidad de recursos. También se seguía trabajando en la traducción del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* a los seis idiomas oficiales y la publicación de los Suplementos terminados que abarcaban el período comprendido entre 1993 y 2001. El texto impreso del Suplemento núm. 16 se había distribuido en marzo de 2015.

75. También se subrayó que, además de las versiones electrónicas del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, el sitio web del Consejo de Seguridad contenía, entre otros, cuadros y gráficos que ofrecían una reseña de las tendencias históricas de los trabajos del Consejo, elementos destacados de la práctica del Consejo en 2015 y cuadros y gráficos que mostraban componentes de los mandatos de las actuales misiones políticas y de mantenimiento de la paz, que permitían comparar los mandatos a lo largo del tiempo y en todas las misiones. La función de búsqueda del sitio web se había actualizado para que fuera más fácil de usar, fiable, precisa y eficaz.

76. La Subdivisión había atendido numerosas solicitudes de información relacionadas con la práctica actual y pasada del Consejo y sus órganos subsidiarios. Además de su labor en el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*, también había puesto al día la preparación del volumen III del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, que se podía consultar en el sitio web de esa publicación. Además, se subrayó que la preparación y publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* seguía dependiendo de las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario y del patrocinio de expertos asociados¹⁹.

¹⁸ Se habían recibido donaciones de Albania, Chile, Finlandia, Grecia, Guinea, Irlanda, el Líbano, Luxemburgo, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía.

¹⁹ Albania, Alemania, Angola, Belarús, Bélgica, Benin, China, el Congo, Croacia, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, el Japón, Libia, Luxemburgo, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, el Pakistán, Portugal, Qatar, el Reino Unido, la República de Corea, Singapur, Suiza y Turquía hicieron donaciones o patrocinaron expertos asociados.

77. Tras los informes de los representantes de la Secretaría, varias delegaciones pidieron aclaraciones sobre estudios específicos y las modalidades de cooperación con instituciones académicas. Se alentó a la Secretaría a potenciar la cooperación con esas instituciones, en particular las de los países en desarrollo, y a ampliar el uso del programa de pasantías, en régimen de representación geográfica equitativa de los investigadores y estudiantes que trabajaran en los estudios. Algunas delegaciones pidieron también a la Secretaría que acelerase la preparación de las traducciones y los textos impresos de ambos *Repertorios*. La Secretaría indicó que acogería con agrado las expresiones de interés de instituciones académicas de todas las regiones para cooperar en los trabajos relacionados con el *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*. Asimismo, subrayó que la Secretaría era responsable, en última instancia, de la calidad de todos los estudios, que eran objeto de un examen exhaustivo por los departamentos competentes de la Secretaría.

78. El Comité Especial recomienda que la Asamblea General:

a) Encomie al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado en mayor medida el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber ampliado la cooperación con las instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*;

b) Observe con reconocimiento las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*;

c) Reitere su llamamiento en favor de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad*; y el patrocinio, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, de expertos asociados para actualizar ambas publicaciones;

d) Inste al Secretario General a proseguir sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes;

e) Observe con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido levemente, e inste al Secretario General a que se ocupe de esa cuestión de forma efectiva y con carácter prioritario, al tiempo que encomie al Secretario General por el progreso realizado en la reducción del retraso;

f) Reitere que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la Práctica Seguida por los Órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la Práctica Seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, inste al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades indicadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952 (A/2170).

Capítulo V

Métodos de trabajo del Comité Especial y determinación de nuevos temas

A. Métodos de trabajo del Comité Especial

79. La cuestión de los métodos de trabajo del Comité Especial fue abordada por varias delegaciones en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281ª y 282ª del Comité Especial, celebradas los días 16 y 17 de febrero de 2016, y examinada en las sesiones tercera, cuarta y quinta del Grupo de Trabajo Plenario.

80. Varias delegaciones destacaron que el Comité Especial desempeñaba un papel importante en lo referente a la aclaración e interpretación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y que era necesario revitalizar su labor. También se observó el potencial del Comité Especial para contribuir a la revitalización de la Organización, como se desprendía de los instrumentos emblemáticos que había elaborado, entre ellos la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales.

81. Varias delegaciones siguieron instando al Comité Especial a que examinase, con carácter prioritario, las formas de perfeccionar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia, y a que aplicase plenamente la decisión sobre métodos de trabajo adoptada en 2006, según lo reflejado en el párrafo 3 e) de la resolución 70/117 de la Asamblea General. Varias delegaciones recalcaron que los Estados debían realizar un examen de todos los temas del programa para determinar si era provechoso seguir debatiéndolos, si seguían siendo pertinentes y si era probable que se alcanzase en el futuro un consenso sobre ellos, antes de pasar a examinar nuevos temas.

82. Algunas delegaciones insistieron en la necesidad de revisar la labor del Comité Especial a fin de garantizar que se eliminara toda superposición entre los órganos que estuvieran examinando cuestiones iguales o similares, y que el Comité Especial no repitiera el examen de temas que se hubiera examinado o se estuvieran examinando en otros órganos. Algunas delegaciones reafirmaron que el Comité Especial debía examinar la frecuencia y duración de sus reuniones, tal vez celebrando sus períodos de sesiones cada dos años o acortándolos.

83. Varias delegaciones se pronunciaron en contra de toda propuesta encaminada a reducir la duración de los períodos de sesiones del Comité Especial o a no celebrarlos anualmente. Se señaló que convendría ofrecer más posibilidades para celebrar debates sustantivos y constructivos sobre propuestas nuevas y actuales. Se propuso que el Comité Especial debatiera las propuestas párrafo por párrafo.

84. Algunas delegaciones volvieron a recalcar que el pleno cumplimiento del mandato del Comité Especial dependía de la voluntad política de los Estados, así como de la plena aplicación y optimización de sus métodos de trabajo. También se indicó que algunos Estados estaban bloqueando el examen de las propuestas que el Comité Especial tenía ante sí sin justificar su postura con ningún argumento sustantivo. En ese sentido, algunas delegaciones lamentaron que, en su período de sesiones de 2015, el Comité Especial no hubiera podido llegar a un acuerdo sobre una recomendación para aprobar una resolución relativa a la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Carta.

85. Varias delegaciones hicieron especial hincapié en la necesidad de proseguir el examen de los temas y las propuestas sobre la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, especialmente los relacionados con las funciones de la Asamblea General. Algunas delegaciones también observaron que el Comité Especial era el foro apropiado para examinar las propuestas de reforma dirigidas a aumentar la eficacia y la legitimidad de la Organización.

86. Se propuso que los documentos del Comité Especial se publicaran en el portal PaperSmart y que, en el futuro, las reuniones públicas del Comité Especial se transmitieran por la web.

87. A fin de racionalizar el programa y la labor del Comité Especial, en consonancia con el espíritu y el entendimiento del párrafo 3 b) de la resolución 70/117 de la Asamblea General, el Comité Especial, en su 283ª sesión, adoptó las siguientes decisiones y recomendaciones:

El Comité Especial,

1. *Insta* a los Estados Miembros a celebrar reuniones oficiosas entre períodos de sesiones con el fin de ultimar la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados titulada “La solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz”²⁰ y la propuesta presentada por Ghana titulada “Documento de trabajo elaborado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias”²¹, y exhorta a todos los Estados Miembros a deliberar de manera constructiva sobre esas propuestas con miras a hacer avances sustantivos en el próximo período de sesiones del Comité Especial;

2. *Recomienda* que la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas) sea examinada por el Comité Especial durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, y posteriormente cada dos años, y recomienda que se solicite al Secretario General que presente a la Asamblea General un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, en el septuagésimo segundo período de sesiones, y posteriormente cada dos años;

3. *Recomienda* que se solicite al Secretario General que informe anualmente al Comité Especial, a partir de su período de sesiones de 2017, sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 2009;

4. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que dirija una carta al Presidente de la Asamblea General a fin de recordar el septuagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia y acoger con beneplácito las actividades planificadas para conmemorar la ocasión;

²⁰ A/70/33, anexo I.

²¹ A/AC.182/L.141, reproducido en el anexo del presente informe.

5. *Recomienda* que la Asamblea General conmemore el septuagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia mediante el proyecto de resolución conmemorativa, recomendado por el Comité Especial²², que se aprobará en su septuagésimo primer período de sesiones.

B. Determinación de nuevos temas

88. La cuestión de la determinación de nuevos temas se examinó en el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en las sesiones 281^a y 282^a del Comité Especial, celebradas los días 16 y 17 de febrero, y en las sesiones tercera, cuarta y quinta del Grupo de Trabajo Plenario.

89. En la tercera sesión del Grupo de Trabajo Plenario, el representante de la República Islámica del Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó una propuesta titulada “Propuesta del Movimiento de los Países No Alineados sobre la conmemoración del septuagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia” (A/AC.182/L.143). En la cuarta sesión del Grupo de Trabajo, la delegación patrocinadora presentó al Comité Especial para su aprobación una versión revisada de la propuesta en la que figuraba una recomendación (A/AC.182/L.144). La delegación patrocinadora observó que su propuesta reconocía la importante función que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en su calidad de órgano principal de las Naciones Unidas, y sus logros en el arreglo pacífico de controversias y el desarrollo del derecho internacional.

90. Varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta y destacaron que su redacción era muy similar a la de la resolución 61/37 de la Asamblea General, aprobada con motivo del sexagésimo aniversario de la Corte Internacional de Justicia. También se destacó la importante contribución de la Corte a la estructura del derecho internacional.

91. Algunas delegaciones se refirieron al hecho de que las celebraciones, en las que participarían representantes de alto nivel de los órganos de las Naciones Unidas y el Estado anfitrión, tendrían lugar en La Haya.

92. El Comité Especial recomienda a la Asamblea General que examine el siguiente proyecto de resolución con miras a su aprobación:

La Asamblea General,

Consciente de que, como se estipula en el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Miembros arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Teniendo presentes la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²³ y la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales²⁴,

²² Véase el párrafo 92 *infra*.

²³ Resolución 2625 (XXV), anexo.

²⁴ Resolución 37/10, anexo.

Reconociendo la necesidad del respeto y la aplicación universal del estado de derecho tanto al nivel nacional como internacional,

Recordando que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Observando que en 2016 se celebra el septuagésimo aniversario de la sesión inaugural de la Corte Internacional de Justicia,

Observando con reconocimiento el acto conmemorativo especial que tuvo lugar en La Haya en abril de 2016 para celebrar el aniversario,

1. *Encomia solemnemente* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que ha desempeñado en su calidad de principal órgano judicial de las Naciones Unidas durante los últimos 70 años a la hora de resolver controversias entre Estados y reconoce la valía de su labor;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Corte por las medidas que ha adoptado para responder al aumento del volumen de trabajo con la máxima eficiencia;

3. *Destaca* la conveniencia de encontrar formas prácticas de reforzar la Corte teniendo en cuenta, en particular, las necesidades derivadas de su volumen de trabajo;

4. *Alienta* a los Estados a que sigan considerando la posibilidad de recurrir a la Corte por medio de los mecanismos establecidos en su Estatuto, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de someterse a la jurisdicción de la Corte de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de esta;

5. *Insta* a los Estados a que estudien formas de reforzar la labor de la Corte, incluso contribuyendo, de manera voluntaria, al Fondo Fiduciario para Asistir a los Estados en el Arreglo de Controversias por Conducto de la Corte Internacional de Justicia, a fin de que el Fondo pueda continuar con su labor e intensificar su apoyo a los países que recurran a la Corte para resolver sus controversias;

6. *Destaca* la importancia de promover la labor de la Corte Internacional de Justicia, e insta a que se continúe trabajando, por todos los medios disponibles, para promover la toma de conciencia pública en la enseñanza, el estudio y la difusión más amplia de las actividades de la Corte en el arreglo pacífico de controversias, habida cuenta de sus funciones judicial y consultiva.

Anexo

Documento de trabajo elaborado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias

Introducción

De conformidad con el Artículo 33 del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas, se insta a los Estados Miembros que sean parte en cualquier controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales a buscarle solución, ante todo, por uno de los métodos o medios pacíficos estipulados en ese Artículo, uno de los cuales es el recurso a acuerdos u organismos regionales.

La necesidad del arreglo pacífico de controversias, prevista en el Artículo 33 de la Carta, se puso de relieve en la resolución 37/10 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1982, en la que la Asamblea aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y reconoció el papel del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización en la elaboración del texto de esa Declaración. En ese sentido, el 9 de diciembre de 1994, el Comité Especial aprobó la Declaración sobre el Mejoramiento de la Cooperación entre las Naciones Unidas y los Acuerdos u Organismos Regionales en el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad Internacionales (en adelante, “la Declaración de 1994”)²⁵.

La Carta de las Naciones Unidas estableció el Consejo de Seguridad como el órgano que tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, al tiempo que previó un papel para los acuerdos u organismos regionales, especialmente por lo que respecta a la solución pacífica de las controversias. En el Capítulo VIII de la Carta, se alienta a los acuerdos u organismos regionales a contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales siempre que sus actividades sean compatibles con los propósitos de la Carta. Se alienta al Consejo a utilizar dichos acuerdos u organismos regionales, pero esos acuerdos u organismos regionales no podrán aplicar medidas coercitivas sin autorización del Consejo de Seguridad.

Además, el Artículo 54 establece que se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Elementos principales del documento de trabajo

En los últimos decenios, el Comité Especial ha tenido ocasión de examinar los principios que deberían guiar la relación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u

²⁵ Resolución 49/57 de la Asamblea General, anexo. Véanse también A/61/204-S/2006/590, A/67/280-S/2012/614, y la resolución 2167 (2014) del Consejo de Seguridad.

organismos regionales, dado que los Estados Miembros esperaban que las Naciones Unidas desempeñaran un papel más importante en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y respondieran a las amenazas y los desafíos mundiales de manera más eficaz.

Sin menoscabo de los esfuerzos realizados en el pasado por el Comité Especial con el fin de examinar e incluso adoptar tales principios rectores, las recientes experiencias históricas y contemporáneas de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales, en diversas iniciativas emprendidas para hacer frente a situaciones que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, han puesto de relieve la necesidad imperiosa de promover una mejor coordinación y cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales.

Habida cuenta de la importante función que los acuerdos u organismos regionales desempeñan en la promoción del estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es necesario que las Naciones Unidas, incluidos tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad, estudien medidas urgentes para mejorar la relación de trabajo con los acuerdos u organismos regionales en pro de la solución pacífica de las controversias.

Esas medidas incluirían el examen de mecanismos institucionales que permitan que la interacción y la cooperación estratégica entre la Organización y esos acuerdos u organismos regionales sean más efectivas y oportunas. En ese examen, el Comité Especial no solo podría basarse en la labor anterior sobre este tema, sino también en diversos informes fundamentales del Secretario General, incluidos “Un programa de paz” (1992) y “Un concepto más amplio de la libertad” (2005), que ponen de relieve ideas como:

- La seguridad regional
- La función que podrían desempeñar los acuerdos u organismos regionales en la diplomacia preventiva
- Los sistemas de alerta temprana
- El mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz después de los conflictos y los medios por los que las Naciones Unidas podrían colaborar con los acuerdos u organismos regionales en alianzas más previsibles y fiables.

Otros informes de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de estos temas también podrían ser pertinentes.

Los problemas recientes han puesto de relieve la necesidad urgente de que el Comité Especial reactive y examine de nuevo el tema de la necesidad de fortalecer la cooperación, la coordinación y la relación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de las controversias que amenacen la paz y la seguridad internacionales. Uno de esos problemas es la percepción de que, en algunos casos, las Naciones Unidas no han cooperado de forma eficaz con los acuerdos u organismos regionales, mientras que, en otros, ha faltado claridad con respecto a qué tipo de participación tendrían las Naciones Unidas en situaciones en las que están implicados múltiples acuerdos u organismos regionales al mismo tiempo.

Además, examinar de nuevo este tema dará a los Estados Miembros la oportunidad de evaluar el grado de cumplimiento o aplicación de la Declaración de 1994 con miras a subsanar cualesquiera lagunas o deficiencias evidentes en la cooperación, coordinación y relaciones de trabajo entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el contexto de la solución pacífica de controversias.

16-03316 (S) 160316 280316

